M20250331AF000935 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

FECHA: 31 Marzo 2025

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Grupo Administrativo y Financiero Proceso Gestión Documental de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"* y que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que: *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI es una dependencia del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa - GSED del Ministerio de Defensa Nacional, creada a través del artículo 24 del Decreto 1874 del 30 de diciembre del 2021, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Dentro de las funciones de la DIVRI, contenidas en el artículo 24 Decreto 1874 de 2021 se encuentra: "1. Proponer e implementar políticas, lineamientos, planes, programas y estrategias de bienestar, beneficios, reconocimientos, homenaje y demás actividades necesarias para enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, así como realizar seguimiento y monitoreo., 2. Proponer e implementar políticas, planes y programas de rehabilitación inclusiva para los miembros de la Fuerza Pública activos, retirados y demás beneficiarios, de acuerdo con las normas legales vigentes (…) 18. Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el eficaz funcionamiento de la dependencia, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con la delegación otorgada por el ministro de Defensa Nacional. 19. Reconocer y ordenar el pago de las pensiones y sustituciones del personal de la Unidad de Gestión General, del Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General Marítima y del personal civil no uniformado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes." , entre otras.

Mediante Resolución 285 de 2022 se crearon los Grupos internos de Trabajo, dentro del cual se encuentra el Grupo Administrativo y Financiero, encargado de las siguientes funciones: "coordinar, controlar y garantizar la prestación de los servicios generales incluido el servicio de gestión documental y archivo general de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (Núm 9)"

Mediante memorando M20250320AF000840 del 20 de marzo de 2025 la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, señaló que: *" (…) Como se puede observar, la cantidad de documentos físicos recibidos generan un gran volumen tanto en la organización como en la conservación documental. Con la cantidad de documentos recibidos y radicados por año, más la cantidad de expedientes creados podemos observar que son aproximadamente 14.329.000 folios que corresponden a 2.274 metros lineales de archivo que se necesitan para la custodia documental. (…) en el espacio físico de la Entidad no se cuenta con una bodega y/o espacio adecuado tanto en tamaño como en funcionalidad que permita se haga la conservación del acervo documental según la normatividad archivística, además de garantizar dar respuesta inmediata a las solicitudes realizada por los usuarios de la entidad, asegurando que los documentos conserven su integridad y su debida custodia".*

Que de conformidad con el certificado de tradición y libertado No. 50C-187318 impreso el 27 de enero de 2025, se indica que inmueble con la siguiente descripción: cabida y linderos "edificio construido junto con el lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: norte: con casa de tiburcio ardila marcada con los numero 369 y 369 a. de la carrera 7. con casa de marco a urrego situada en la misma carrera marcada con los #s. 641 a. 643 y con solar de propiedad de isabel florez de lersumbi, ubicado en la carrera 13 y marcado con el # 306 a. : sur: en parte con iglesia de san diego y el resto de la calle 26: oriente: en parte con la iglesia y casa cural de san diego y el resto de la carrera 7.: occidente: la carrera 13 en toda la extensión del lote, dirección: 6) KR 10 26 71 (DIRECCION CATASTRAL) 5) AK 10 26 71 (DIRECCION CATASTRAL) 4) CARRERA 13 26-60 3) CARRERA 10 26-49 NROS 55/61/67/71. 2) CARRERA 13 27-00 NROS 06/0818/20/30. 1) CARRERA 13 26-74 NROS 88/96, fue adquirido en compraventa por la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército, mediante escritura 910 del 29.05.1941 de la Notaria quinta del Circuito de Bogotá.

De conformidad con el Acuerdo 08 del 03 de noviembre de 2016 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del presente Estatuto, y tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Mediante oficio RS20250121AF000739 del 21 Enero 2025 la DIVRI efectúo solicitud de comodato a CREMIL, de las bodegas: 1. Bodega 2 Edificio Bochica. 2. Bodega 2 Sociedad Tequendama (serviteca). La solicitud se fundamento en lo siguiente:

> *"(…) El Plan de Austeridad en el Gasto y los recortes presupuestales, han limitado a la Dirección y no se cuenta con un rubro destinado para el arrendamiento de una bodega con las características mínimas requeridas para el almacenamiento y custodia de los expedientes prestacionales. Teniendo en cuenta los expedientes creados a la fecha y pensando en los que se crearán con las futuras actuaciones, es necesario*

e importante continuar con este apoyo interinstitucional entre entidades del sector defensa para optimizar los recursos presupuestales del Estado.
Dentro del acuerdo 001 de 2024 emitido por el Archivo General de la Nación y la Ley 594 de 2000, se establece "Garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del soporte en el cual se haya elaborado, manteniendo atributos como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad, desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.
El Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, a través del proceso de gestión documental centraliza y realiza la organización documental (clasificación, ordenación y descripción) de los archivos de gestión. Conforme a las Tablas de Retención Documental; la serie ***Historias*** *subserie* ***Historia Prestacional*** *asignada por funciones al grupo de Prestaciones Sociales, tiene 130.000 expedientes en custodia y que están distribuidos de la siguiente manera:*

- *27.300 expedientes almacenados en cajas X200 (Bodega 2 Edificio Bochica)*
- *45.000 expedientes almacenados en cajas X200 (Archivo Central con código)*
- *11.000 expedientes almacenados en cajas X300 (Archivo Central con código)*
- *25.000 expedientes almacenados en cajas X200 (Años anteriores a 2016)*
- *21.700 expedientes almacenados en cajas X300 (Bonos)*

Teniendo en cuenta el crecimiento documental debido a la gestión de reconocimientos de prestaciones el cual aumenta el volumen de la documentación física recibida para los trámites pertinentes y que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva no cuentan con un espacio adecuado y suficiente para el almacenamiento de los expedientes prestacionales, se requiere dar continuidad a los contratos de comodato, con el fin de garantizar el debido manejo de conservación, custodia y confidencialidad de los mismos.
Cuando no se cuenta con un lugar de almacenamiento con las condiciones mínimas requeridas, los riesgos más frecuentes y que afectan la conservación documental son:
• Deterioro de documentos del archivo de gestión.
• Mala manipulación de las unidades de conservación.
• Perdida de información relevante.
• Demoras en las consultas y préstamos.
• Incumplimiento con lo establecido en la normatividad archivística.

En respuesta a lo anterior, CREMIL presentó cotización 2025-005 del 21 de enero de 2025, fundamentada en la Resolución 8789 del 30 diciembre de 2024 de CREMIL señalando que se exceptúa el canon e IVA por ser contrato de comodato. Así mismo, establece como valor mensual por gastos de administración - Fondo de Administración (vigilancia y aseo, acueducto y alcantarillado y energía eléctrica)l a suma de $480.505.

Para el correcto funcionamiento de los documentos de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, se hace necesario suscribir contrato de Comodato con la Caja de Retiro de las FFMM.

3. VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA NECESIDAD EN EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN DE TIC DEL SECTOR DEFENSA (CITI)

No aplica

4. COMPETENCIA CONTRACTUAL

La Directora de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva cuenta con la competencia para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el numeral 18 del artículo 24 del Decreto 1874 de 2021 y la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, para realizar todo tipo de contratos sin consideración a la cuantía.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un Contrato de Comodato.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

Que el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a efecto de garantizar plenamente la transparencia en la actividad contractual, consagra: *"las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley; igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Estatuto".*

Que el contrato que se celebre debe dársele aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 13 según el cual establece lo siguiente: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente reguladas en esta ley". Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecieron regulación particular para el caso de la celebración de contratos de comodato. Por lo tanto, los mismos podrán celebrarse de manera directa y en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad civil y comercial que rige la materia."*

Que en Sentencia 31447 de 2007, el Consejo de Estado manifestó: *"la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública"*

Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I *"De la eficiencia y la de la transparencia",* las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede en los casos que taxativamente exprese la ley y así mismo, conforme al Parágrafo 1º del mismo artículo: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

Que el presente contrato se rige en todos sus efectos por lo dispuesto en el Título XXIX del libro cuarto del Código Civil Colombiano (Artículo 2200 y siguientes), la Ley 9 de 1989 artículo 38, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de la Secretaría de Hacienda de No 001 de 2019, además de todas las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y demás disposiciones que le sean aplicables.

Ahora bien, la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con radicación No. 1510 de Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003) precisó:

La figura del comodato, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades y, en materia de cultura, como un instrumento para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

Del análisis efectuado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en mención, podemos destacar las siguientes anotaciones:

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien y cuya característica esencial es su gratuidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contratos bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son:

a) La gratuidad.

b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato. c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

El profesor José Alejandro Bonivento Fernández en su obra "Los principales contratos civiles", señala sobre los antecedentes de este contrato:

"Desde el Derecho Romano es conocida la figura del préstamo de uso. Surgía cuando entre amigos o vecinos se entregaba una cosa no consumible para que usaran de ella, a título gratuito, con la obligación de restituirla. Revestía el carácter de "intuito personal".

Sobre sus características y deferencias con otros tipos de contratos:

"(…) Aunque con no poca resistencia, también se ha destacado el carácter sinalagmático imperfecto de dicho acuerdo de voluntades, admitiendo la posibilidad de que a partir de su celebración, accidental y eventualmente (ex post) puedan nacer obligaciones para el comodante. De la mano de lo anterior, se ha resaltado de vieja data que el comodato es gratuito, o sea, que por el uso del bien no hay ninguna contraprestación para el comodante, a quien se reconoce, más bien, un ánimo bienhechor que refleja su muestra de esplendidez frente al comodatario. De no ser así, el contrato se tornaría en arrendamiento o, incluso, en un negocio innominado (…)".

"(…) También es un contrato principal, en la medida que no requiere de algún otro para nacer a la vida jurídica, amén que por su enunciación y regulación legal, es nominado y típico (…)".

"(…) Como nota adicional, es preciso memorar las diferencias existentes entre el comodato y otros contratos (…)".

"(…) Así, respecto del mutuo debe afirmarse que a pesar de esta agrupación tan estrecha que se hace del mutuo o simple préstamo y del comodato o préstamo de uso, la doctrina expone entre ambos las siguientes fundamentales diferencias: a) por sus caracteres, el comodato es esencialmente gratuito; mientras que el mutuo, aunque naturalmente también es gratuito, admite el pacto de pagar intereses; b) por su objeto, el muto recae sobre dinero o cosas fungibles, y el comodato sobre cosas no fungibles. Pero sobre esa nota distintiva se observa que la voluntad de las partes puede determinar la existencia de un préstamo de uso sobre cosas fungibles, cuando se ceden para un uso que no las consuma; c) el mutuo transfiere la propiedad de la cosa (dinero u otra cosa fungible) al que la recibe, mientras que el comodato [otorga] simplemente el uso de la misma; d) por sus efectos, el mutuo produce la obligación de restituir cosas de la misma especie y calidad; el comodato obliga a restituir la cosa misma que fue entregada; e) Por los riesgos, los de la cosa dada en comodato los sufre el prestamista o comodante, que sigue siendo el dueño de la cosa; en cambio, los de la cosa dada en mutuo los sufre el prestatario o mutuario, que por la entrega se hizo propietario de la cosa, sin más obligación que la de devolver el género; f) Por la extinción, en el mutuo no puede reclamarse la devolución antes del tiempo convenido, mientras que en el comodato puede reclamarse antes cuando el comodante tuviere urgente necesidad de ella (…)".

"(…) Por otra parte, el comodato y el arrendamiento (o locación), son similares en cuanto a que en ambos casos se entrega una cosa inmueble o mueble no fungible para que la use el que la recibe; pero la locación es onerosa, en tanto que el comodato es gratuito. De esta diferencia esencial surgen otras muy importantes que se traducen en general en reconocerle al locatario mayores derechos que al comodatario; particularmente relevante es que las leyes de prórroga de las locaciones sólo protegen al primero (…)".

"(…) También es clara la diferencia con el usufructo, pues el derecho del usufructuario tiene carácter real, en tanto que el del comodatario es personal. El usufructo puede ser gratuito u oneroso, el comodato es esencialmente gratuito; aquél se adquiere por contrato, por testamento, por disposición de la ley o por prescripción, en tanto que el comodato sólo se constituye por contrato; el usufructuario adquiere los frutos, no así el comodatario (…)".

"(…) Asimismo, el comodato se distingue del depósito, puesto que implica potestad de goce, que se excluye en el depósito, donde el interés en el contrato es, de ordinario, del deponente (…)".

7. **OBJETO A CONTRATAR:** El **COMODANTE**, hace entrega real y material al **COMODATARIO**, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble que se menciona a continuación:

			LINDEROS					
N°	INMUEBLE	ÁREA	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	CENIT	NADIT
1	BODEGA 2ª, edificio RTS	118	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON BODEGA 3A	CON BODEGA 1A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON PARQUEADERO PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO
2	Sotano 2 – Serviteca, edificio Bachue	311	TALLERES DE MANTENIMIENTO	CUARTO DE MAQUINAS DE RTS	BODEGA MINISTERIO DE DEFENSA	BODEGA 216 SEGUNDO SOTANO	CON PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO

Lo anterior, según consta en el certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos que hace parte del presente contrato.

7.1 ALCANCE DEL OBJETO: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del COMODANTE se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor comercial de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

CREMIL garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

7.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC Y CODIGOS DEL SISTEMA SAP

No aplica.

8. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.1.- CARACTERISTAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DEPENCIAS	LINDEROS
1.	Bodega 2 A, del Edificio Residencias Tequendama Sur,	Área 118 metros cuadrados **Norte:** Con parqueadero Bachué segundo sótano. **Sur:** Con bodega 3 A **Oriente:** Con bodega 1 A **Occidente:** Con parqueadero Bachué segundo sótano **Cenit:** Con parqueadero primer sótano **Nadir:** Con subsuelo del mismo edificio
2	Serviteca sótano 2 del centro internacional Tequendama	**Área:** 311 metros cuadrados **Norte:** Con parqueadero segundo sótano. **Sur:** Con parqueadero segundo sótano **Oriente:** Con carrera 13 de la ciudad de Bogotá **Occidente:** Con parqueadero Bachué segundo sótano **Cenit:** Con parqueadero Bachué primer sótano **Nadir:** Con subsuelo del mismo edificio

8.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.2.1.- Obligaciones particulares del Comodatario. La DIVRI se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1.Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2.Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
4. Asumir el pago de los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que se generen en desarrollo del comodato, así como el fondo según la cotización No 2025- 05 emitida por el Coordinador del Área de Bienes Inmuebles de CREMIL.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.

6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
8. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al COMODATATRIO por parte de la Entidad Estatal COMODANTE
9. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
10. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODANTE.

8.2.2.- Obligaciones Generales del CREMIL: Son obligaciones del COMODANTE las siguientes:

1 Entregar los bienes objeto de comodato.
2 Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Exonerar al COMODATARIO por el término de la vigencia del mismo de cualquier impuesto que recaigan en cualquiera de los bienes dados en COMODATO.
5. Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien inmueble entregado en comodato. En el evento en que el comodante enajene, o entregue a cualquier título el uso y goce del inmueble en donde se encuentra el lote objeto de comodato, antes del vencimiento de duración del presente contrato, el comodante se obliga a mantener la existencia del comodato y este correrá la suerte de lo principal, es decir que quien pretenda ser tenedor, propietario, nudo propietario o usufructuante del bien inmueble entregado en comodato, deberá tener conocimiento previo del comodato, y se obliga en tanto, a mantener en las mismas condiciones el comodato.
6. Es obligación del comodante, manifestarle a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien inmueble, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice.
7. Los gastos de mantenimiento y cuidado una vez restituido el bien, estarán a cargo del COMODANTE, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna.
8. Verificar que el bien inmueble entregado en comodatos se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada CREMIL.
9. Garantizar la prestación de los servicios públicos de Vigilancia y Aseo, Acueducto y Alcantarillado y Energía eléctrica, siempre que el COMODATARIO se encuentre al día con el pago de los mismos.
10. Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA SU ESTIMACION (debe incluir análisis histórico, análisis de la oferta y de la demanda del sector defensa y otras entidades), verificando la calidad de Mipymes de quienes

participaron en el estudio de mercado. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos)

El contrato es gratuito.

Servicios públicos. – La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva se obliga al pago de Fondo de Administración que incluye: vigilancia y aseo, acueducto y alcantarillado y energía eléctrica, concepto y tarifas consagrados mediante Resolución 8789 del 30.12.2024, de conformidad con el siguiente detalle, se exceptúa el pago de canon de arrendamiento e IVA por ser un contrato de comodato:

Nº	INMUEBLES	EDIFICIO	ÁREA (m^2)	Valor m^2 Canon de Arrendamiento	FONDO DE ADMINISTRACION		
					Vigilancia y Aseo	Acueducto y Alcantarillado	Energia Electrica
1	Bodega 2A	RTS	118	16.900	5%	-	1.000
2	Sotano 2 - Serviteca	Bachue	311	16.900	5%	-	-
		TOTAL ÁREA	429				

LIQUIDACION POR INMUEBLE MENSUAL Y TOTAL							
Nº	INMUEBLES	Valor m^2 Canon de Arrendamiento	IVA 19%	FONDO DE ADMINISTRACION			TOTAL INMUEBLE
				Vigilancia y Aseo	Acueducto y Alcantarillado	Energia Electrica	
1	Bodega 2A	1.994.200	378.898	99.710	-	118.000	217.710
2	Sotano 2 - Serviteca	5.255.900	998.621	262.795	-	-	262.795
VALOR MENSUAL		$ 7.250.100	$ 1.377.519	$ 362.505	$ -	$ 118.000	$ 480.505
Valor 1 Año		$ 87.001.200	$ 16.530.228	$ 4.350.060	$ -	$ 1.416.000	$ 5.766.060

NOTA : ESTA COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DIAS.

10. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (describir los criterios técnicos de experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y desarrollar la causal de no pluralidad de oferentes, si es porque existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, adjuntar el documento que soporta dicha situación.)

El inmueble objeto del comodato tienen características técnicas que obedece a los requisitos fundamentales de bienestar, seguridad y salubridad de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que laboran allí.

A nivel técnico el sector está compuesto de muchos inmuebles con características similares, pero los inmuebles que ofrece la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ofrecen un plus en cuanto a seguridad, ya que allí hay cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

Factores adicionales:

1. El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM., se está ubicado en el Centro Internacional Tequendama, y allí se encuentra actualmente ubicado el archivo.

2. El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM. cumple con las condiciones básicas de seguridad, como lo son cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

3. Dentro de las instalaciones del Centro internacional Tequendama, se encuentra ubicada una Base Militar y de policía, lo cual garantiza un mayor grado de seguridad, tanto de los trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que hacen uso de dicho inmueble.

Por lo anterior y una vez analizados los factores de seguridad y precio, la oferta más favorable para el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM

11. ANÁLISIS TECNICO DEL SECTOR (debe incluir la perspectiva comercial, organizacional y técnica)

El inmueble objeto del comodato tiene características técnicas que obedecen a los requisitos fundamentales de bienestar, seguridad y salubridad de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que laboran allí.

A nivel técnico el sector está compuesto de muchos inmuebles con características similares, pero los inmuebles que ofrece la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ofrecen un plus en cuanto a seguridad, ya que allí hay cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

Factores adicionales:

1. El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM., se encuentra ubicado en el Centro Internacional Tequendama, y es el mismo inmueble en el que se encuentra actualmente ubicado el archivo.

2. Los inmuebles de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM. cumplen con las condiciones básicas de seguridad, como lo son cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

3. Dentro de las instalaciones del Centro internacional Tequendama, se encuentra ubicada una Base Militar y de policía, lo cual garantiza un mayor grado de seguridad, tanto de los trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que hacen uso de

dichos inmuebles. Por lo anterior y una vez analizados los factores de seguridad y precio, la oferta más favorable para el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM

12. ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR

La normatividad que se ajusta al presente proceso de contratación es la siguiente:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

> "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

> "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración….".

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200: “aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…”, siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien”.

13. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de servicios se dará a conocer algunos aspectos se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes sector

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento realizar el mantenimiento al chasis y al equipo extintor, por que poseen la experiencia y trayectoria para hacerlo sin limitarse exclusivamente a un componente en especial de la unidad. Las unidades han gozado de mantenimiento con una frecuencia anual desde 2009.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^{p}.

DANE

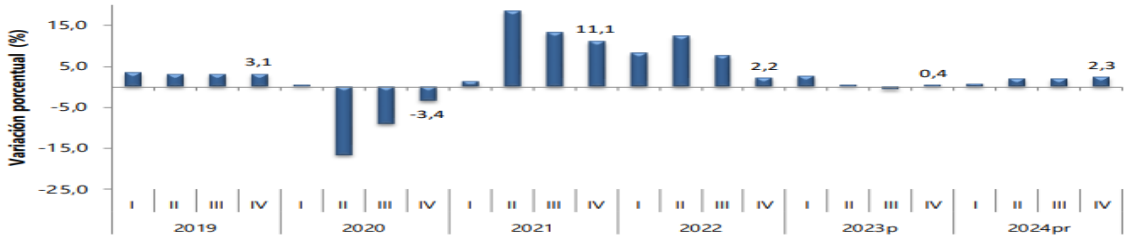
Boletín técnico

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

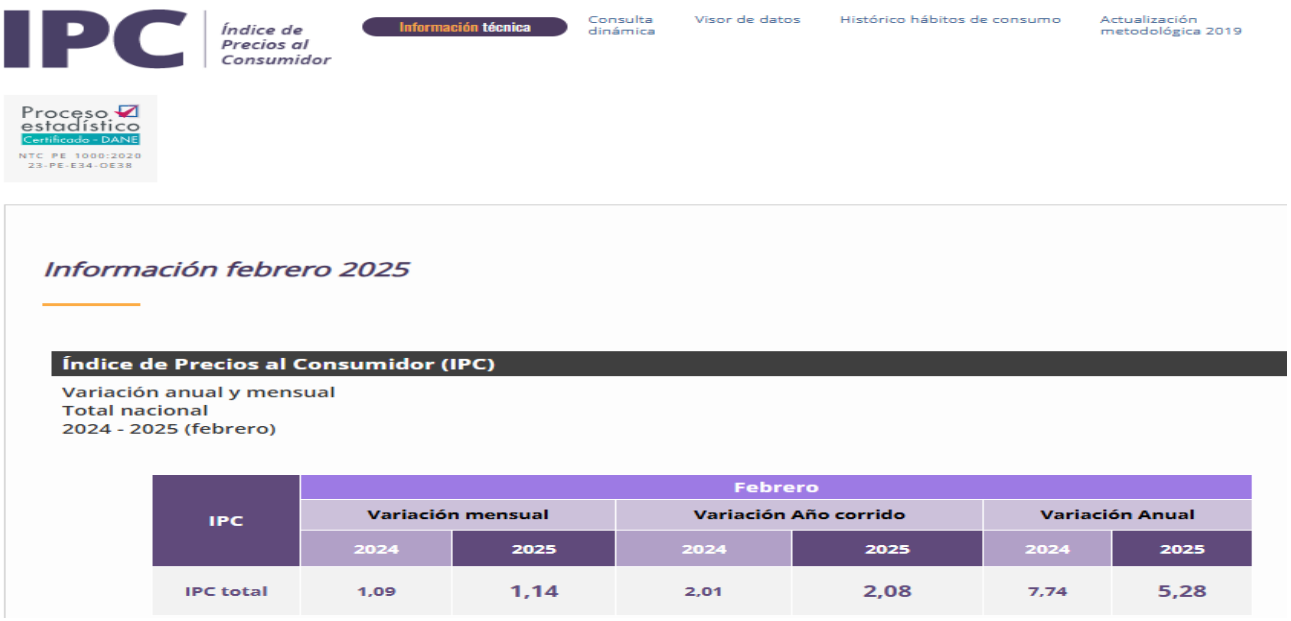
En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Ilustración https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	140.606.00
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000

Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- **Cambios en los presupuestos**.

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de sus ítems donde se incluyen nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

- **Cambios en las formas de adquisición.**

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

Riesgos técnicos

Número de riesgos a estimar			**2**	
Riesgo General	**Forma de mitigarlo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Asignación**
Operacionales Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, tales como la no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	La entidad con quien se solicita contratar es una entidad que cuenta con una amplia experiencia en el campo de los arrendamientos de inmuebles objeto del proceso de contratación, que le permitirá desarrollar adecuadamente los procesosy procedimientos en el manejo de los equipos humanos o técnicos, que le permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato a celebrar.	**Bajo**	**Medio- Alto**	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar este con la suficiente información y experticia en los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.

Comercial Son aquellos que corresponden a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadoras, etc.	La entidad con quien se solicita contratar es una entidad que cuenta con una amplia experiencia en el campo de los arrendamientos de inmuebles objeto del proceso de contratación, que le permitirá desarrollar adecuadamente los procesosy procedimientos en el manejo de los equipos humanos o técnicos, que le permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato a celebrar.	Bajo	Medio- Alto	Bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en un 100%, en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos comerciales.

Riesgos Jurídicos

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

	General	Externo	Ejecución	Social y Político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes dados en comodato	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	3	Riesgo moderado	comodante	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del Comodante	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Elaboración del plan de contingencia en conjunto con el supervisor del comodatario	Permanente	
	especifico	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble producto de fenómenos naturales u obras realizadas	Afectaciones al inmueble como consecuencia de fenómenos naturales u obras realizadas	4	3	4	Riesgo Moderado	Comodatario	Solicitud al comodante de reparaciones locativas a que haya lugar	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del Comodatario	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Reuniones conjuntas entre los supervisores del contrato, en donde se efectúe seguimiento al desarrollo de las reparaciones locativas, de realizarse.	semanal	
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de pago de servicios públicos por parte del comodatario.	Suspensión de los servicios públicos	1	3	4	BAJO	Comodatario	Se hará seguimiento en los pagos de los servicios públicos	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del Comodatario	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Verificación del cumplimiento del pago de os gastos por adminsitración	Permanente	

15. GARANTIAS A EXIGIR (análisis de las garantías precontractual o contractuales y la necesidad de su exigencia)

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consideración a que las pates contratantes son entidades públicas, no se exigirán garantías.

16. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Durante este término ninguna de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el contrato de comodato, y se entiende que el comodato se otorga libre de condiciones.

El Lugar de ejecución será en las instalaciones de los bienes dados en comodato, ubicado en la Bodega 2 A, del Edificio Residencias Tequendama Sur, y Serviteca sótano 2 del centro internacional Tequendama, de la ciudad de Bogotá.

FORMA DE ENTREGA: El comodante entregará el bien del comodato libre de toda limitación a dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante acta de entrega de los bienes en qué se describirá su estado, características, y observaciones a que haya lugar suscrito por los supervisores del comodante y comodatario.

17. FORMA DE PAGO

No aplica al tratarse de un contrato a título gratuito.

El valor por concepto de servicios públicos ser consignado en la **CUENTA CORRIENTE No. 256-08338-7** del **BANCO DE OCCIDENTE**, a nombre de **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 899.999.118-1** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, previa presentación de la factura con el lleno de todos los requisitos legales.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPEUSTAL

El pago de servicios públicos en la vigencia 2025 se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8925 del 2025-03-28, posesión catalogo de gasto: A-02-02-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA), por valor de $4.324.545.

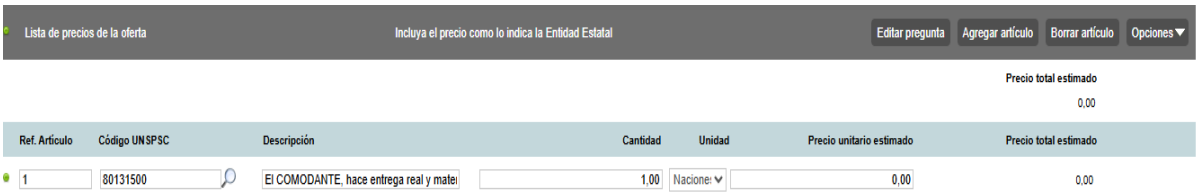
19. DOCUMENTOS ANEXOS

1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8925.
2.- Oficio RS20250121AF000739 del 21 enero 2025 suscrito por la Directora Encargada de la DIVRI.
3.- Oficio de fecha 20 de enero de 2024 emitido por el Director General (E) de CREMIL.
4.- Cotización 2025-005 del 21 de enero de 2025 emitida por CREMIL.
5.- Memorando M20250320AF000840 del 20 marzo 2025 suscrito por la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la DIVRI.

6.- Resolución Nombramiento Director General CREMIL
7.- Acta de Posesión Director General CREMIL
8.- Acuerdo Número 08 de 2016 Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
9.- Certificado de Tradición y Libertad
10.- Escritura pública 910 de 1941
11.- Resolución 20581 del 20.11.20218 Manual Específico de Funciones CREMIL.
12.- RUT CREMIL
13.- Cédula de ciudadanía Director General (E) CREMIL
14.- Consulta RNMC Director General (E) CREMIL
15.- Antecedentes Disciplinarios Director General (E) CREMIL
16.- Antecedentes Fiscales Director General (E) CREMIL
17.- Antecedentes Fiscales CREMIL
18.- Antecedentes Judiciales Director General (E) CREMIL

20. OFERTA ECONÓMICA

El contrato es a titulo gratuito, por lo que el cuestionario se diligenciará ene l SECOP II, así:



Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Administrativo Y Financiero
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
Firmado electrónicamente SGDEA

Revisó: Angelica Valbuena Ramirez, Cristian Libardo Solano Cardoso
Elaboró: NORELLA ANDREA PINEDA RODRÍGUEZ
Anexos: 1.13 Cc Coronel Calixto.Pdf, 1.10 Escritura No. 910 De 1941 (1).Pdf, 1.11 Resolucion 20581 (1).Pdf, 1.2 Oficio Solicitud Comodato Divri.Pdf, 1.12 Rut Cremil.Pdf, 1.1 Cdp 8925 Comodato De Bien Inmueble De La Caja De Retiro De A Las Fuerzas Militares -Cremil.Pdf, 1.4 Cotizacion 2025.Pdf, 1.3 Respuesta Solicitud Continuacion Contrato Divri Envio Cotizacion (1).Pdf, 1.7 Acta Posesion Director Cremil.Pdf, 1.5 Memo Espacio Archivo Insuficiente.Pdf, 1.6 Resolucion Nombramiento Director General.Pdf, 1.8 Acuerdo N° 08 De 2016- Estatutos Internos Cremil (1).Pdf, 1.9 Certificado De Tradicion Y Libertad 27 De Enero 2025 (2).Pdf, 1.14 Consulta Rnmc.Pdf, 1.15 Disciplinarios.Pdf, 1.16 Fiscales 79548026.Pdf, 1.17 Fiscales 8999991181.Pdf, 1.18 Policía Nacional De Colombia.Pdf